

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 11 de octubre de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que contra el puntaje conferido en el rubro "antigüedad en el cargo" a una ex-relatora asignada al Juzgado Federal n°2 de Rosario, diversos agentes de esa / jurisdicción interpusieron un recurso que fue resuelto por el presidente de la cámara por remisión a la acordada 128/87, en la cual el tribunal de grado decidió una cuestión similar, suscitada en 1987 (ver fs. 10/12, 12vta. y 5/6).

2º) Que al presentar los interesados / su pedido de avocación, la cámara, por acordada 192/88, confirmó tácitamente la resolución de presidencia y denegó el / requerimiento con fundamento en su falta de pronunciamiento (ver fs. 21 y 23/27).

3º) Que asimismo, el tribunal de grado puntualizó a los peticionantes que había expirado el plazo / previsto por la acordada 38/86 para interponer la avocación.

Por ello, y por no encontrarse reunidos los supuestos de excepción que justificarían la intervención del Tribunal,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JOSE BEVENIO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CARLOS S. SART

ENRIQUE SANCIACO PETRACCHI

JORGE ANTONIO FACQUE